

51

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Lérida Tolima, Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso – Investigación de Paternidad  
Radicación No. 2018 – 00032

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado al demandado para contestar la demanda, y con el fin de llevar a cabo la toma de muestras para la prueba de ADN aquí decretada, y conforme a lo dispuesto en el artículo 386 numeral 2º parte final del Código General del Proceso, el Juzgado procede a señalar el día Lunes Diez (10) del mes de MAYO del año en curso, a la hora de las 09:00 a. m., la que se llevará a cabo en el Hospital San Juan de Dios de Honda Tolima.

Notifíquese a las partes para tal fin, quienes deberán llevar el original de su documento de identidad y una fotocopia del mismo, a la parte demandada se le advertirá que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

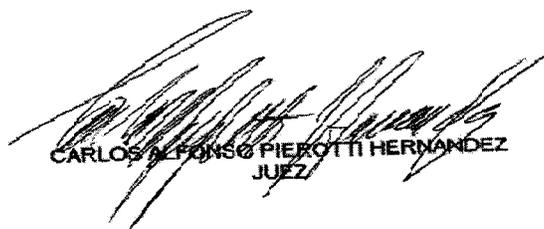
La demandante señora Ingrid Tatiana Diaza Herrera, debe presentarse con su menor hija **Juana Valentina Diaza Herrera** y llevar la Tarjeta de Identidad o Registro Civil de Nacimiento de la menor.

Por Secretaria elabórese el respectivo FUS, para los fines pertinentes.

Téngase al Dr. Fernando Torres Segura, abogado titulado, como apoderado judicial del demandado señor Diego Alejandro Gómez Monje, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ  
JUEZ